

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172130075095 DEL 26-12-2017

*“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130019025 del 10 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205859, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – SDP, en el sentido de excluir a la elegible **PAULA JULIANA MONSALVE ZAMBRANO**”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, los Acuerdos Nos. 528 de 2014 y 555 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo 528 del 24 de noviembre de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital.

En virtud de lo anterior, la CNSC ofertó una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205859, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Secretaría Distrital de Planeación, para las cuales, una vez en firme cada una de las pruebas aplicadas y consolidados los resultados de la misma, se procedió a conformar la lista de elegibles, mediante la Resolución No. CNSC 20172130019025 del 10 de marzo de 2017, la cual fue publicada en el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, el día 14 del mismo mes y año, y de la que hacen parte seis (6) elegibles, así:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO: *Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para una (1) vacante del empleo de carrera denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 08**, de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, ofertado a través de la Convocatoria N° 323 de 2014, bajo el código OPEC No. 205859, así:*

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PUNTAJE
1	CC	80876708	DIEGO	MARCELO	RUIZ	CASTAÑEDA	71,05
2	CC	52956428	PAULA	JULIANA	MONSALVE	ZAMBRANO	69,76
3	CC	79494185	JUAN	JARBEY	MORENO	CAMACHO	69,19
4	CC	1072656274	FRANCISCO	JAVIER	RAMIREZ	ROMERO	67,61
5	CC	35319454	ESPERANZA		CHAVEZ	DE ALVAREZ	66,46
6	CC	51726270	RUTH		SALCEDO	PERDOMO	65,71

ARTÍCULO SEGUNDO: *Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 323 de 2014 — SDP, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del mismo.*

*“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130019025 del 10 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205859, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – SDP, en el sentido de excluir a la elegible **PAULA JULIANA MONSALVE ZAMBRANO**”*

(...)”

- **Respecto a la exclusión de la señora PAULA JULIANA MONSALVE ZAMBRANO, se tiene lo siguiente:**

Mediante el Auto No. 20172130005744 del 01 de junio de 2017, esta Comisión Nacional dispuso iniciar la actuación administrativa tendiente a determinar si procedía o no la exclusión del elegible mencionado con relación a la lista conformada para el empleo identificado con el No. OPEC 205859.

Como consecuencia de la mencionada actuación administrativa, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió la Resolución No. 20172130066875 del 20 noviembre de 2017, *“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20172130005744 del 01 de junio de 2017, por el presunto no cumplimiento del requisito de estudio de la señora **PAULA JULIANA MONSALVE ZAMBRANO**, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, ofertado bajo el código OPEC No. 205859 en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014”, en la cual se resolvió:*

*“(...)ARTÍCULO PRIMERO: Excluir, a la señora **PAULA JULIANA MONSALVE ZAMBRANO** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.956.428, de la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución N° 20172130019025 del 10 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, identificado con el Código OPEC No. 205859, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Secretaría Distrital de Planeación – SDP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar,** el contenido de la presente Resolución a la aspirante señalada en el artículo primero, a la dirección y correo electrónico registrados al momento de su inscripción en la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital– SDP: pmonsalve@shd.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. (...)”.*

La anterior decisión fue notificada por correo electrónico el 12 de octubre de 2017.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

Por su parte, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015 establece que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso, así como su modificación en virtud de lo contemplado en el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005.

A su vez, el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, señala:

“(...) Artículo 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

*“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130019025 del 10 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205859, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – SDP, en el sentido de excluir a la elegible **PAULA JULIANA MONSALVE ZAMBRANO**”*

(...)h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)

De otra parte, el inciso 2º del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, consagra:

“(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)” (Negrita fuera del texto)

Así mismo, el artículo 56 del Acuerdo No. 528 de 2014 *“Por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Planeación, Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital”, establece:*

(...)

ARTÍCULO 56º. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *Las Listas de Elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 50º y 51º del presente Acuerdo.*

(...)

Teniendo en consideración las normas referenciadas, esta Comisión Nacional es competente para modificar la lista de elegibles conformada para el empleo No. 205859, mediante la Resolución No. 20172130019025 del 10 de marzo de 2017, en el sentido de excluir a la señora **PAULA JULIANA MONSALVE ZAMBRANO**.

3. CONSIDERACIONES:

Comoquiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que ésta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo los requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, incluida la que comprende la conformación de la lista de elegibles, se adecue a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente a los de mérito e igualdad en el ingreso.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se tiene que la señora **PAULA JULIANA MONSALVE ZAMBRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.956.428, **NO ACREDITÓ** contar con los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC con el código 205859, como fue evidenciado en la Resolución No. 20172130066875 del 20 noviembre de 2017, que decidió su exclusión del proceso de selección.

En este sentido y habida cuenta que la situación descrita se enmarca dentro de las causales contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el inciso 2º del artículo 16 del Decreto ibídem, habrá de modificarse el artículo primero de la Resolución No. CNSC – 20172130019025 del 10 de marzo de 2017, en el sentido de excluir de la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC 205859, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, a la señora **PAULA JULIANA MONSALVE ZAMBRANO**.

de

*“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130019025 del 10 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205859, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – SDP, en el sentido de excluir a la elegible **PAULA JULIANA MONSALVE ZAMBRANO**”*

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los proceso de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada uno, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *Modificar* el artículo 1º de la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 20172130019025 del 10 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC 205859, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – SDP, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución No. 20172130066875 del 20 noviembre de 2017, que resolvió la exclusión de la elegible **PAULA JULIANA MONSALVE ZAMBRANO**, la cual quedara así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PUNTAJE
1	CC	80876708	DIEGO	MARCELO	RUIZ	CASTAÑEDA	71,05
2	CC	79494185	JUAN	JARBEY	MORENO	CAMACHO	69,19
3	CC	1072656274	FRANCISCO	JAVIER	RAMIREZ	ROMERO	67,61
4	CC	35319454	ESPERANZA		CHAVEZ	DE ALVAREZ	66,46
5	CC	51726270	RUTH		SALCEDO	PERDOMO	65,71

PARAGRAFO 1º.- La anterior modificación, no afecta en su contenido los demás artículos de la parte resolutive de la Resolución No. 20172130019025 del 10 de marzo de 2017, motivo por el cual, estos se mantienen incólumes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notificar* el contenido de la presente Resolución a la aspirante señalada en el artículo primero, a la dirección y correo electrónico registrados al momento de su inscripción en la Convocatoria No. 323 de 2014 – Secretaría Distrital de Planeación: pmonsalve@shd.gov.co haciéndole saber que contra la misma no procede el Recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO.- *Comunicar*, el presente acto administrativo a los elegibles que integran la lista conformada mediante Resolución No. 20172130019025 del 10 de marzo de 2017, a través de las direcciones de correo electrónico reportadas por éstos en la Convocatoria No. 323 de 2014 – SDP, así:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CORREO ELECTRÓNICO
80876708	DIEGO	MARCELO	RUIZ	CASTAÑEDA	dmrc1985@hotmail.com
79494185	JUAN	JARBEY	MORENO	CAMACHO	jjmc44@hotmail.com
1072656274	FRANCISCO	JAVIER	RAMIREZ	ROMERO	francosjavier@gmail.com
35319454	ESPERANZA		CHAVEZ	DE ALVAREZ	echavez920@gmail.com
51726270	RUTH		SALCEDO	PERDOMO	ruthsalcedop@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar*, el presente Acto Administrativo a la Comisión de Personal y al Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, en la Carrera 30 No. 25 – 90, Pisos 1, 5, 8 y 13, en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co


ARTÍCULO QUINTO.- *Publicar* la presente resolución en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130019025 del 10 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205859, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – SDP, en el sentido de excluir a la elegible PAULA JULIANA MONSALVE ZAMBRANO”

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer, que contra la presente Resolución no procede recurso alguno y que la misma quedara en firme a partir del día siguiente al de su publicación en el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE.

Dada en Bogotá D.C

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE
de. Comisionado

Proyectó: Andrea Díaz Londoño 
Revisó: Juan Carlos Peña Medina – Gerente de Convocatoria 